



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo De Concejo

N.º 086-2024-MDSR

San Ramón, 30 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 celebrado el 30 de octubre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Dictamen N° 049-2024-CPRARYP/MDSR emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Rentas y Presupuesto, respecto de la Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, plazo para pagos de impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos y beneficios a contribuyentes puntuales, aplicación de la Ley N° 27037, tasa de interés moratorio (TIM) de la Municipalidad Distrital de San Ramón para el periodo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, dicho marco normativo en el Artículo 40° señala que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...”.

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9°, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal refiere en su Artículo 9° que “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”. El cual pertenecen al beneficio tributario a los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial en cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal.

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto predial, asimismo, el inciso a) del artículo 14° de la Ley antes citada, establece que anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, El artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: “(...) Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”. Párrafo sustituido por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

Que, el Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, establece los lineamientos y la metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativo de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, Artículo Único, Tasa de Interés Moratorio-Moneda Nacional, refiere: Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 01 de abril 2021 a las deudas Tributarias en moneda nacional, (...).

Que, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, en su Artículo 18° **DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS**, refiere: “las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente

P
U
E
R
T
A

D
E
O
R
O

D
E
L
A
S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

a los predios (autoavalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 024-2014-AMPCH, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, APRUEBA el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo y la Directiva N.º 001-2014 sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Chanchamayo.



Que, en éste orden de ideas, visto el Dictamen N.º 049-2024-CPRARYP/MDSR emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Rentas y Presupuesto, respecto de la Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, plazo para pagos de impuestos predial y arbitrios municipales, incentivos y beneficios a contribuyentes puntuales, aplicación de la ley n.º 27037, tasa de interés moratorio (TIM), de la Municipalidad Distrital de san Ramón para el periodo 2025.

Que, mediante Informe N.º 248-2024-GR/MDSR, con número de registro 1245 el CPC Johnny P. Millán Marín – Gerente de Rentas, solicita aprobación de proyecto de ordenanza municipal que aprueba el informe técnico financiero de determinación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución de cuponeras a domicilio de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios de la municipalidad distrital de San Ramón, para el ejercicio 2025, plazo de pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2025, incentivos y beneficios a contribuyentes puntuales, aplicación de la ley 27037, y tasa de interés moratorio (TIM).

Que, el mediante Informe Legal N.º 148-2024/OAJ-MDSR, el Abg. David Villa Pérez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que considera viable el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el informe técnico financiero de determinación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución de cuponeras a domicilio de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios de la municipalidad distrital de San Ramón, para el ejercicio 2025, plazo de pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2025, incentivos y beneficios a contribuyentes puntuales, aplicación de la ley 27037, y tasa de interés moratorio (TIM).;

Que, consecuentemente, estando a la normativa señalada, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N.º 020 de fecha 29 de octubre del 2024;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico de determinación del derecho de emisión mecanizada actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, plazo para pagos de impuestos predial y arbitrios municipales, incentivos y beneficios a contribuyentes puntuales, aplicación de la ley n.º 27037, tasa de interés moratorio (TIM), de la Municipalidad Distrital de san Ramón para el periodo 2025.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, plazo para pagos de impuestos predial y arbitrios municipales, incentivos y beneficios a contribuyentes puntuales, aplicación de la ley n° 27037, tasa de interés moratorio (TIM), de la Municipalidad Distrital de San Ramón para el periodo 2025, el cual consta de 11 artículos y 3 disposiciones finales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camón Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
G Rentas
OAJ
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L